



Sección V. Anuncios Subsección segunda. Otros anuncios oficiales AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

5543

Notificación de embargo de Bienes Inmuebles. Exp. 678/2014

En expediente administrativo de apremio que instruye este Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Calvià, contra el obligado al pago D. WILLIAM DUTHIE COWE CON N.I.E.: X4340244Y, deudor a la Hacienda Local, se ha dictado lo siguiente:

“DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Notificado el título ejecutivo y requerido de pago de sus débitos el obligado al pago D. WILLIAM DUTHIE COWE CON N.I.E.: X4340244Y habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes y derechos embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 169.2 de la citada Ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS, como propiedad del deudor, el inmueble que a continuación se describe:

FINCA REGISTRAL 53356 TOMO 3971 LIBRO 1132 FOLIO 29.

URBANA: NUMERO DOSCIENTOS-DOSCIENTOS CUATRO DE ORDEN.- VIVIENDA tipo E, identificada como H2D, con cuarto trastero señalado con el número 2, situado todo en la planta 2 del cuerpo Noroeste, entrada H, en el Bloque II ó 2. Mide CIENTO TRECE METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS construidos, incluida su terraza cubierta, es decir, ciento cinco metros setenta y cinco decímetros cuadrados la vivienda y ocho metros cuadrados del trastero. Mirando desde el vial constitutivo del linde sur del solar, Linda: por frente, parte no edificada; derecha, zona exterior de paso; izquierda, parte 203 de orden; y por fondo, escalera que le da acceso. Le corresponde una cuota del CERO COMA SEISCIENTOS CINCUENTA POR CIENTO. Esta parte determinada se formó por agrupación de un cuarto trastero y una vivienda situados en la planta segunda del cuerpo Noroeste del Bloque II o Segundo, de un complejo Urbanístico, denominado "OLINTO RESIDENCIAL BENDINAT"- ante conocido con el nombre de "Las Casas de Bendinat"- que se halla EN FASE DE CONSTRUCCION - según el Registro-, o partes determinadas números doscientos y doscientos cuatro de orden, fincas registrales 45739 y 45743, obrantes a los folios 161 y 177 del Libro 880 de Calvià 1, respectivamente; cuyo total Compejo Urbanístico fue constituido en régimen de propiedad horizontal e inscrito con el número de finca 24782, obrante al folio 112 del Libro 451 de Calvià 1, constando en su inscripción 4 las normas que regulan su comunidad.

DERECHO DEL DEUDOR SOBRE LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA: propiedad en cuanto al pleno dominio de esta finca, según escritura compraventa de fecha 27 noviembre de 2002 ante el notario D. Rafael Gil Mendoza.

IMPORTE DE LOS DEBITOS QUE SE PERSIGUEN, CONCEPTO Y EJERCICIOS A QUE SE CORRESPONDEN E IMPORTE TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD A QUE QUEDA AFECTADA LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA:

Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013. Recogida de Basuras de los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013.

Importe del principal de la deuda	6.384,80 €
Recargos de apremio ordinario	1.276,95 €
Intereses de demora	1.174,87 €
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	300,00 €
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	9.136,62 €
TOTAL PENDIENTE DE PAGO:	9.136,62€.

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Calvià, Nº 1, a favor del Ayuntamiento de Calvià. Calvià, a 14/02/2014, La Tesorera Accidental, Jefa del Servicio de Recaudación, Joana Martí Pujol”

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, según lo dispuesto en el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación y le requiero conforme al artículo 83.2 para que aporte al expediente, entregándolos, los títulos de propiedad del inmueble embargado.

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la Diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:



- a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Falta de notificación de la providencia de apremio.
- c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley.
- d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Tesorero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera, de forma presunta en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

La notificación al deudor de este expediente, relativo al procedimiento ejecutivo en la vía de apremio que se instruye por este Servicio de Recaudación Municipal, no ha podido tener efecto por causas no imputables a este Servicio, por lo que se cita a los interesados o sus representantes para que, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezcan en las oficinas de este Servicio sita en la calle Can Vich, 14 de Calviá a los efectos de que les sea practicada la respectiva notificación, significándoles que de no comparecer en el plazo citado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 apartados 1 y 2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Calviá, a 13 de marzo de 2014

La Teniente Alcalde de Economía y Hacienda
(Delegación por decreto de Alcaldía de 14/06/2011)
Cristina Tugores Carbonell

La Tesorera Accidental
Jefa del Servicio de Recaudación
Joana Martí Pujol

